

ANEXO 0

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) es el componente del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial que, según lo determinado en el artículo IV.1.22 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificabilidad, mediante la fijación de los parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación.

El PUOS tiene una vigencia de 5 años y puede ser actualizado mediante la formulación de planes parciales, planes especiales y proyectos especiales. Asimismo, según lo establecido en el artículo IV.1.18 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, puede ser revisado excepcionalmente en los siguientes casos: (a) cuando ocurran cambios significativos en las previsiones respecto del crecimiento demográfico; del uso e intensidad de ocupación del suelo; o cuando el empleo de nuevos avances tecnológicos proporcionen datos que exijan una revisión o actualización; (b) cuando surja la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto o planes especiales en materia de transporte, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y en general servicios públicos; (c) cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan modificaciones que impliquen la necesidad o la conveniencia de implementar los respectivos ajustes; (d) por solicitud edilicia. Las revisiones serán conocidas y aprobadas por el Concejo Metropolitano.

En el mes de marzo del año 2015 se expidió la Ordenanza Metropolitana No. 041 que aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito. En dicha Ordenanza se ordenó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que prepare la actualización del Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

En el proceso legislativo de actualización del PUOS, la Comisión de Uso de Suelo y el Concejo Metropolitano utilizaron un instrumento de trabajo en que se detalló, identificó y validó todos los casos en los que procedían cambios en materia de clasificación, uso de suelo y zonificación, que se denominó Matriz de Cambios 2016. Sobre esta base se aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 127, sancionada el 25 de julio del año 2016, que actualizó el PUOS. Los mapas de Uso de Suelo y Forma de Ocupación, anexos al PUOS, debían registrar exclusivamente los cambios contenidos en la Matriz de Cambios 2016 y aprobados por el Concejo Metropolitano.

Por observaciones realizadas por la ciudadanía y verificaciones realizadas por los integrantes de la Comisión de Uso de Suelo, se determinó que existían inconsistencias entre los mapas de Uso de Suelo y Forma de Ocupación anexos al PUOS de la Ordenanza

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

Metropolitana No. 127 de julio de 2016 y los casos contenidos en la Matriz de Cambios 2016 y expresamente aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito. En consecuencia, entre noviembre de 2016 hasta abril de 2017 en reuniones de la Comisión de Uso de Suelo y mesas de trabajo, se analizó las referidas inconsistencias, determinando con claridad los casos que no formaron parte de la Matriz de Cambios 2016 y fueron incorporados indebidamente en los mapas de Uso de Suelo y Forma de Ocupación anexos al PUOS de la Ordenanza Metropolitana No. 127 de julio de 2016.

El 19 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0192, modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 25 de julio de 2016 que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) y que sustituyó los mapas PUOS U2-1, Mapa de Uso de Suelo Principal (2017-03-21) y Mapa PUOS Z2-1, de Ocupación y Edificabilidad (2017-03-21), anexos a la Ordenanza Metropolitana No. 0127. El objetivo del Concejo Metropolitano al promulgar esta Ordenanza Modificatoria, según lo establecido expresamente en la Exposición de Motivos, fue contar con un PUOS cuyos mapas de Uso de Suelo y de Ocupación y Edificabilidad sean coincidentes con los cambios que analizó y aprobó el Concejo Metropolitano de la Sesión del Segundo Debate llevada a cabo el 18 de julio de 2016 en concordancia con los polígonos contenidos en la Matriz de Cambios 2016 que sirvió como instrumento de trabajo para identificar los polígonos de cambio.

En la aprobación de la Ordenanza Metropolitana No. 0192 de diciembre de 2017, el Concejo Metropolitano dejó en claro que ese proceso legislativo no eximía a los funcionarios responsables de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran efectuarse en su contra por las incorporaciones realizadas en los mapas PUOS sin conocimiento expreso del Concejo Metropolitano, por no haber sido registrados en la Matriz de Cambios 2016. Consecuentemente, se llevó a cabo el proceso de Sumario Administrativo correspondiente.

La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0192 de diciembre de 2017 ordenó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda presentar en un plazo de 90 días un Plan de Trabajo que permita a la Comisión de Uso de Suelo y al Concejo Metropolitano analizar los casos no registrados en la Matriz de Cambios 2016 para su oportuno tratamiento en el marco de una futura reforma al PUOS.

Mediante oficio No. STHV-DMPPS-5009 de fecha 5 de septiembre de 2017, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda presentó a la Comisión de Uso de Suelo la matriz de los 354 casos no registrados en la Matriz de Cambios 2016. Entre los meses de octubre de 2018 y marzo de 2019, y en el marco de una nueva actualización del PUOS conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0192 de diciembre de 2017, la Comisión de Uso de Suelo realizó siete mesas de trabajo en las que se analizó todos los casos no

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

registrados en la Matriz de Cambios 2016, resolviendo en cada uno la procedencia o improcedencia del cambio en materia de clasificación, uso de suelo y zonificación, conforme a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico metropolitano vigente y a los análisis técnicos territoriales de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

El resultado de dichas mesas de trabajo, se compiló en 5 Matrices que contienen la totalidad de los 354 polígonos no registrados en la Matriz de Cambios 2016, categorizados de la siguiente manera: a) Matriz 1: Polígonos que se incorporan en la Matriz de Cambios 2019; b) Matriz 2: Polígonos que corresponden a procesos administrativos para su incorporación al PUOS, sustentados en ordenanzas o competencias administrativas de la STHV; c) Matriz 3: Polígonos en espera de verificación de información, relacionada a licencias metropolitanas urbanísticas, actividades económicas y concesiones mineras, que sustente su cambio en el PUOS; d) Matriz 4: Polígonos que deberán considerarse en las reformas de las Ordenanzas de connotación Ambiental correspondientes y; e) Matriz 5: Polígonos que ratifican la reversión de asignaciones.

Para las Ordenanzas de áreas de protección ecológica, que contienen los polígonos detallados en la mencionada Matriz 4, la Comisión de Uso de Suelo resolvió que las mismas deberán ser modificadas con el objetivo de delimitar con mayor precisión las macro-áreas establecidas en sus respectivos mapas.

Como resultado de este proceso de análisis, se definió la "Matriz de Cambios 2019", instrumento de trabajo para identificación y registro de los polígonos de cambio propuestos para la presente actualización del PUOS.

Del total de los 354 polígonos analizados por la Comisión de Uso de Suelo, se incorporan a la Matriz de Cambios 2019 y proceden a una modificación al PUOS, 100 polígonos por ser técnicamente viables en razón de uno o varios de los siguientes parámetros: (i) asignación de datos; (ii) equipamientos; (iii) grado de consolidación urbana; (iv) protección ecológica; (v) protección especial y; (vi) homologación del sector. Dichos polígonos son los que se detallan en la Matriz 1 previamente mencionada, la cual incluye los parámetros técnicos que sustentan los cambios de cada uno de los polígonos.

Adicionalmente, entran a formar parte de la Matriz de Cambios 2019, 4 casos que no forman parte de los 354 polígonos no registrados en la Matriz de Cambios 2016 y que, por petición expresa de los propietarios que se consideran asimismo técnicamente viables por uno o varios de los parámetros ya enumerados, se incorporan al proceso de actualización del PUOS y a la Matriz de Cambios 2019, en virtud de la facultad edilicia contenida en el artículo IV.1.18 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Es así que, en sesión ordinaria de Comisión de Uso de Suelo de

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

22 de abril de 2019, reinstalada el 24 de abril de 2019, se analizaron las peticiones de los 4 casos mencionados y se determinó las asignaciones de uso de suelo, edificación y forma de ocupación, fundamentadas en el análisis urbanístico del entorno y las condiciones físico-ambientales del mismo, presentado por la STHV. Dichos casos se incorporan, como 8 polígonos nuevos, en la Matriz de Cambios 2019.

De igual manera, se incorpora dentro de la Matriz de Cambios 2019, un (1) polígono que comprende el predio nº 1355039, en el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Administración General, y a través del "Convenio de Ocupación del Predio No. 1355039 de Propiedad de la Compañía Construcciones y Servicios de Minería Consermin S.A.", suscrito por el Sr. Rubén Flores Agreda, Administrador General del MDMQ y el Sr. Édgar Salas León, Gerente General Consermin S.A., se compromete al cambio de zonificación del predio en mención, codificado en la Matriz de Cambios 2019 como 009CUS, en compensación por el valor de expropiación al inmuebles en mención, ocasionado por la construcción de la infraestructura vial "Ruta Viva".

Adicionalmente, en sesión extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo del 08 de mayo de 2019, se incorporaron al proceso de actualización del PUOS y a la Matriz de Cambios 2019, en virtud de la facultad edilicia contenida en el artículo IV.1.18 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 5 casos adicionales que, por petición expresa de los propietarios, la Comisión de Uso de Suelo dispuso poner a consideración del Concejo Metropolitano la viabilidad de los cambios de asignaciones de uso de suelo, edificación y forma de ocupación de los lotes en mención. Dichos casos se incorporan, como 10 polígonos nuevos, en la Matriz de Cambios 2019.

Consecuentemente, la Matriz de Cambios 2019 contiene ciento diez y nueve (119) polígonos y pasa a formar parte de la presente Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de julio de 2016 que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS), reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0192 de diciembre de 2017, como anexo, en virtud de lo determinado en el segundo inciso del artículo IV.1.22 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que determina que la Matriz de Cambios forma parte del PUOS, como instrumento de trabajo para identificación y registro de los polígonos de cambio propuestos y aprobados en el PUOS.

Con la promulgación de la presente Ordenanza Modificatoria concluye el proceso de revisión, análisis y decisión que inició en el año 2016, desde que se detectaron las inconsistencias entre los mapas del PUOS y la Matriz de Cambios 2016, conocida y aprobada por el Concejo Metropolitano. El cuerpo edilicio aprueba la presente

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

Ordenanza Modificatoria, sustentada en la Matriz de Cambios 2019, con el objetivo de que la ciudad, al inicio de la nueva administración municipal, cuente con el Plan de Uso y Ocupación de Suelo técnica y legalmente actualizado y sin inconsistencias rezagadas del proceso descrito en la presente Exposición de Motivos.

BORRADOR

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. (...), emitidos por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República señala que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señalan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales las siguientes: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- Que,** el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** el literal e) de los artículos 54 y 84 del COOTAD determinan como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;
- Que,** el literal c) del artículo 84 del COOTAD, determina entre las funciones del gobierno del distrito metropolitano, la de establecer el uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para áreas verdes y comunales;

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

- Que,** el literal n) del artículo 84 del COOTAD en cuanto se refiere a las Funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, establece la de Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;
- Que,** el artículo 85 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;
- Que,** el artículo 87 del COOTAD establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*
- Que,** El artículo 148 del Código Orgánico Ambiental establece, en lo que respecta a los espectáculos públicos con animales señala: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos prohibirán las corridas de toros cuya finalidad sea dar muerte al animal en los cantones en los que la Ciudadanía se pronunció en ese sentido en la consulta popular del 7 de mayo de 2011. Los demás espectáculos públicos con animales serán regulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el ámbito de sus competencias.”;*
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio: *“1. Regular el uso y la adecuado ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 26, establece como competencia exclusiva del Distrito Metropolitano de Quito, la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0041, sancionada el 22 de febrero de 2015, aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cuyo artículo 3 contiene: los principios

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

de la Planificación Metropolitana del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial e identificación de ejes estratégicos, el diagnóstico general estratégico del Distrito Metropolitano de Quito, propuesta del componente estratégico de desarrollo y ordenamiento territorial, y Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y su anexo: cuadro general de usos y actividades PUOS-CIIU nivel 7;

Que, la Ordenanza Metropolitana No, 0041, sancionada el 22 de febrero de 2015, en su disposición transitoria única y su reforma contenida en la Ordenanza Metropolitana No.0095, sancionada el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y dispone que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en el plazo máximo de once meses presente para aprobación del Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Uso y Ocupación del Suelo actualizado, como elemento componente del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que permiten la vigencia de éste y su eficacia jurídica, de conformidad con el artículo 424 de la Constitución;

Que, el Libro IV Eje Territorial, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla en el artículo Artículo IV.1.2 los principios de aplicación normativa; en el artículo Artículo IV.1.3. la facultad de resolución de especificaciones de orden técnico administrativo y absolución de consultas de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; en los artículos Artículo IV.1.4. y Artículo IV.1.5. se establece la protección a las autorizaciones de habilitación de suelo y de edificación licenciadas bajo el imperio de una norma anterior; y, el Artículo IV.1.147 señala que las modificatorias a la zonificación aprobada por el Concejo Metropolitano, en aplicación de la presente Ordenanza Metropolitana, y los ajustes requeridos por actualización de la cartografía predial, y polígonos de zonificación, sin que esto implique cambios a las asignaciones establecidas en los mapas y demás instrumentos de planificación, deberán estar documentados, incorporados y actualizados de manera permanente por la Secretaría rectora del territorio, hábitat y vivienda, en la base de datos georreferenciados, para la correcta emisión de los informes de Regulación Metropolitana;

Que, el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) es un instrumento de regulación metropolitana que, de acuerdo con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificación mediante la fijación de los parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación;

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

- Que**, mediante Ordenanza metropolitana No. 127 sancionada el 25 de julio de 2016, fue aprobado el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y sus anexos, los cuales se elaboraron en base a la Matriz de Cambios 2016, instrumento de trabajo que sirvió para detallar, identificar y validar los cambios en materia de clasificación, uso de suelo y zonificación que conoció tanto la Comisión de Uso de Suelo como el Concejo Metropolitano de Quito y que debían corresponder a los mapas de Uso de Suelo y Forma de Ocupación y Edificabilidad que se anexaron al proyecto de Ordenanza Metropolitana No. 127;
- Que**, en la sesión extraordinaria del día miércoles 31 de mayo de 2017, convocada por la Comisión de Uso de Suelo, se resolvió solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda realizar un análisis pormenorizado de los cambios de clasificación, uso y zonificación del suelo que fueron realizados por esta Secretaría y que no constan en la Matriz de Cambios 2016, y elabore un proyecto de ordenanza modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, en la cual solo consten los cambios que fueron aprobados por el Concejo Metropolitano y que constan en la citada matriz;
- Que**, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, realizó el análisis solicitado y mediante oficio No. STHV-DMPPS-3293 del 23 de junio de 2017, remitió a la Comisión de Uso de Suelo el informe técnico sobre los casos no registrados en la Matriz de Cambios 2016, con los anexos gráficos y técnicos correspondientes;
- Que**, la Comisión de Uso de Suelo en Sesión Extraordinaria de 13 de julio de 2017, conoció el informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en la cual se identifican y detallan los cambios incorporados en los mapas PUOS-U2 y PUOS-Z2 que no constan en la Matriz de Cambios 2016, instrumento que sirvió de base para la actualización del PUOS aprobada mediante Ordenanza Metropolitana No. 127;
- Que**, mediante oficio No. STHV-DMPPS-5009 de fecha 5 de septiembre de 2017 la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remitió a la Comisión de Uso de Suelo el análisis pormenorizado de un total de 354 cambios no registrados en la matriz de cambios que se detallan en el informe anexo al citado oficio;
- Que**, con fecha 7 de noviembre de 2017, mediante oficio No. STHV-DMPPS-6246, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Abogado Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

Uso de Suelo, se remitió el denominado *"Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS"*, que contenía los cambios realizados en el PUOS sintetizado en 5 carpetas y un cronograma de trabajo propuesto para la revisión de los casos;

Que, mediante oficio SA-POL 5089 de 12 de diciembre de 2017, la Secretaría de Ambiente remite el informe que contiene la justificación técnica de cambio de uso de suelo para 34 polígonos, los cuales fueron caracterizados conforme al enfoque eco-sistémico, sistema productivo, pendientes y susceptibilidad a incendios forestales. Dichos polígonos se inscriben dentro de las siguientes Ordenanzas Metropolitanas: i) Ordenanza nº010 que declara al Cerro Puntas como Área Natural Protegida Del Subsistema Metropolitano De Áreas Naturales Protegidas sancionada el 25 de agosto de 2014; ii) Ordenanza nº088 que declara a las microcuencas de los ríos Mashpi, Guaycuyacu y Sahuangal como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, sancionada el 31 de mayo de 2011; iii) Ordenanza nº 264 que declara a las microcuencas del sistema hídrico y arqueológico Pachijal como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas sancionada el 26 de junio de 2012; iv) Ordenanza nº 409 que declara a Yunguilla como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, sancionada el 20 de junio de 2013 y; Ordenanza nº 446 del Área Natural de Intervención Especial y Recuperación (AIER) Pichincha – Atacazo sancionada el 11 de julio de 2013. Finalmente, el referido oficio incluye 9 casos que presentan condiciones especiales ambientales que requieren protección y no se encuentran inscritos dentro de Ordenanzas Metropolitanas.

Que, el 20 de diciembre de 2017, se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 192 Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127 del 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS); en la que se sustituyeron los mapas de Uso de Suelo Principal y de Ocupación y Edificabilidad y se incorporó la Matriz de Cambios como instrumento de trabajo para la identificación y registro de los polígonos de cambio registrados en los mapas;

Que, con fecha 23 de abril de 2018, mediante oficio No. STHV-DMPPS-1845, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Abogado Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se solicitó se determine por parte de la Comisión de Uso de Suelo la fecha de inicio para la revisión de los casos remitidos en los oficios números Que, STHV-DMPPS-5821 y STHV-DMPPS-6246, así como las acciones encaminadas a dicho fin, adjuntando un cronograma de trabajo;

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

Que, mediante Oficio No. SGC-2018-2471 de fecha 03 de agosto de 2018, remitido a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda por disposición del Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se solicita se coordinen acciones con la Comisión de Salud o con la Secretaría de Salud en torno a la petición presentada por la Asociación de Centros Deportivos Gallísticos Tradicionales de Pichincha "CEDEGALLOS".

Que, mediante Oficio No. STHV-DMGT-4436 de fecha 31 de agosto de 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda solicitó a la Secretaría de Salud su pronunciamiento por escrito en el cual se establezca si los gallos de pelea son considerados o no animales de compañía, con la finalidad de determinar de que no se contraponen con la prohibición del literal a) del artículo... (8) de la Ordenanza No. 0048 que Regula la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto se refiere a la Prohibición a las que están sometidos los sujetos obligados respecto a la tenencia de animales de compañía, señala: "Maltratar o someter a práctica alguna a los animales que pueda producir en ellos sufrimiento o daños injustificados." En respuesta, la Secretaría de Salud mediante Oficio No. SS-AJ-2018-1330 del 10 de septiembre de 2018 en su parte medular señala lo siguiente: "El artículo primero, inciso segundo de la Ordenanza 0048, del 14 de abril del 2011, que regula la tenencia, protección y control de la fauna urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, en lo pertinente, indica que la fauna urbana está comprendida por animales de compañía y animales de consumo y entre estos último menciona a las aves de corral, como lo es, en la especie, el gallo de pelea."

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, se llevó a cabo la primera mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, Anexo 2A del denominado "*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*", que contiene 99 casos categorizados como "Poseen un Justificativo", en la que se analizaron la totalidad de los casos;

Que, con fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la segunda mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, Anexo 2B del denominado "*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*", que contiene 170 casos categorizados como "Criterio Técnico";

Que, con fecha 12 de octubre de 2018, se remitieron consultas a las entidades

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

responsables sobre 12 polígonos localizados en áreas históricas, 15 polígonos en áreas mineras, 40 polígonos categorizados como "dato perdido", así como la información referida a la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE) emitidas desde diciembre de 2011 a la fecha para 34 polígonos categorizados como "actividades económicas".

Que, mediante oficio No. STHV-5852 de 26 de noviembre de 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite el informe con las consideraciones técnicas que permiten establecer la viabilidad para la incorporación de la actividad económica de galerías en el CIU vigente para el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, con fecha 12 de febrero de 2019, se realizó la cuarta mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, Anexo 2B del denominado "*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*", en la que se continuó con el análisis de los casos categorizados como "Criterio Técnico";

Que, con fecha 19 de marzo de 2019, se realizó la quinta mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, Anexo 2B del denominado "*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*", en la que se continuó con el análisis de los casos categorizados como "Criterio Técnico";

Que, mediante oficio No. SGC-2019-1018 de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito por el Abogado Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito solicita: "...un acta sumaria que recoja todos los antecedentes y aspectos solicitados tanto por los Señores Concejales y funcionarios municipales presentes en las mesas de trabajo realizadas desde su inicio en el citado tema, para lo cual deberá solicitar los informes legales y técnicos que considere pertinentes para la elaboración del referido informe";

Que, con fecha 28 de marzo de 2019 se realizó la sexta mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, Anexo 2B del denominado "*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*", en la que se concluyó la revisión de los polígonos de la carpeta 3, Anexo 2B que contiene los casos categorizados como "Criterio Técnico";

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

- Que**, con fecha 03 de abril de 2019, se lleva a cabo la séptima mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, Anexo 2C que contiene 51 casos categorizados como "Por Error"; y la carpeta 3, Anexo 2D que contiene 34 casos categorizados como "Origen no Determinado", del denominado "*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*", en la que se concluyó la revisión de ambos anexos;
- Que**, con fecha 05 de abril de 2019, mediante oficio No. STHV-DMPPS-01633, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano, se remitió el Informe que contiene las matrices de sistematización de las mesas de trabajo realizadas respecto de los 354 polígonos no previstos en el PUOS, oficio en el cual se recomienda además la revisión de la Carpeta 5, Anexo 2 del denominado "*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*", que contiene 18 casos con errores en la Matriz de Cambios 2016, adjuntando la documentación referida;
- Que**, El 12 de abril de 2019, mediante oficio No. STHV-DMPPS-01688, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano, se remite el Informe que contiene las matrices reorganizadas conforme lo dispuesto por la Comisión de Uso de Suelo, organizando los casos en 3 grupos: 1) Aquellos que acogen lo constante en la Ordenanza No. 127, b) Aquellos que acogen lo constante en la Ordenanza No. 192, y c) Aquellos que tienen asignaciones de uso de suelo, forma de ocupación y edificabilidad distintos a los constantes en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127 y 192;
- Que**, El 26 de abril de 2019, mediante oficio No. STHV-DMPPS-2019-1877, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano, se remite el Informe que contiene las matrices reorganizadas conforme lo dispuesto por la Comisión de Uso de Suelo, organizando los casos en 5 Matrices categorizadas de la siguiente manera: : a) Matriz 1: Polígonos que se incorporan en la Matriz de Cambios 2019; b) Matriz 2: Polígonos que corresponden a procesos administrativos para su incorporación al PUOS sustentados en ordenanzas o competencias administrativas de la STHV; c) Matriz 3: Polígonos en espera de verificación de información, relacionada a licencias metropolitanas urbanísticas, actividades económicas y concesiones mineras, que sustente su cambio en el PUOS; d) Matriz 4: Polígonos que

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

deberán considerarse en las reformas de las Ordenanzas de connotación Ambiental correspondientes y; e) Matriz 5: Polígonos que ratifican la reversión de asignaciones.

Que, en referencia al informe No. XXX, de XXX de abril de 2019, el Procurador Metropolitano, emite criterio legal y en su parte pertinente manifiesta: "(...)".

En ejercicio de la atribución que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República; el artículo 8, numeral 1 y 6 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; el artículo 57, literal a), artículo 87, literal a), artículos 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 91, numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, artículo XXX del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0127, DE 25 DE JULIO DE 2016, QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO (PUOS), MODIFICADA POR LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS NO. 0192 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017 Y NO. 210 DE 12 DE ABRIL DE 2018

Artículo Único.- Refórmense los mapas PUOS U2-2, Mapa de Uso de Suelo Principal y Mapa PUOS Z2-2, de Ocupación y Edificabilidad, anexos de la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS), modificada por la Ordenanza Metropolitana No. 0192 de 20 de diciembre de 2017, según lo establecido en la Matriz de Cambios 2019, correspondiente al Anexo No. 1 de la presente Ordenanza Modificatoria.

Disposiciones Generales.-

Primera.- Actualícese el Plan de Uso y Ocupación del Suelo con las asignaciones establecidas para los polígonos contenidos en la Matriz de Cambios 2019 (Anexo 1).

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

Segunda.- Incorpórense a esta Ordenanza Modificatoria los denominados:

Anexo No. 1: Matriz de Cambios 2019

Anexo No. 2: Mapa de que contiene los Polígonos que Reforman el mapa PUOS U2-2, de Uso de Suelo Principal de la Ordenanza No. 0127, modificada por la Ordenanza Metropolitana No. 0192;

Anexo No. 3: Mapa de que contiene los Polígonos que Reforman el Mapa PUOS Z2-2, de Ocupación y Edificabilidad de la Ordenanza No. 0127, modificada por la Ordenanza Metropolitana No. 0192.

Disposición Transitoria.- En el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de sanción la presente Ordenanza Modificatoria, la Secretaría responsable de territorio, hábitat y vivienda cargará en la base cartográfica del PUOS la información de los polígonos que son objeto de cambio de uso de suelo, edificación y forma de ocupación que constan en el Anexo No. 1 de esta Ordenanza Modificatoria.

Disposición final.-

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de ... de 2019.

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ... dede 2019.- Quito,

ORDENANZA METROPOLITANA NO. __

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de
Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO